

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 12 de Enero de 2017

No. 051

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18 del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, se publica la modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

<b>BN</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>Páginas</b>
051	<b>PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.</b>	03

**ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, RELACIONADOS CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.**

A continuación se publica la modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18. . del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos), considerando:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (el “Reglamento”), corresponde a la Junta Directiva de Derivex aprobar las tarifas por los servicios del Sistema, en cumplimiento de lo cual, dicha Junta Directiva estudió la propuesta de modificación del numeral 6 del artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, relacionados con la tarifa del cargo fijo de proveedor de precios, conforme consta en el Acta No. 097 del 20 de diciembre de 2017.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento, Derivex informó al Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2018, la mencionada decisión de la Junta Directiva de Derivex.

Por lo anterior, se procede a publicar la modificación del numeral 6 del artículo 9.1. de la Circular Única de Derivex, en los siguientes términos:

**Artículo Primero.-** Modifíquese el numeral 6 del Artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, el cual quedará así:

**"Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del Sistema**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, las tarifas que Derivex cobrará a los Miembros son las siguientes:*

Concepto	Descripción	Tarifa
(...)	(...)	(...)
6. Cargo fijo Proveedor de Precios		Cargo Fijo Anual: COP 5. 945.700  Tarifa variable por especie enviada: COP 11.900

**Artículo Segundo.-** Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de Derivex rige a partir del 12 del mes de enero de 2018.

Cordialmente,

**(Original Firmado)**  
**Juan Carlos Téllez Urdaneta**  
**Representante Legal**